

Resolución rectoral por la que se convocan becas de movilidad de la Escuela Internacional de Doctorado (EIDO) para estudiantes de programas de doctorado en la Universidad de Vigo en el curso académico 2025/2026

Los estudiantes de la Universidad de Vigo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tienen derecho a beneficiarse de las diversas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establecen a su favor, con el fin de que nadie quede excluido de los estudios por razones económicas.

La Universidad de Vigo desarrolla este programa de becas con el objetivo de ayudar a paliar los gastos derivados de la movilidad de estudiantes de los programas de doctorado de la Universidad de Vigo, con el fin de facilitar la realización de actividades formativas que requieran desplazamientos de corta duración, como la asistencia a cursos, seminarios, simposios, etc.

Teniendo en cuenta la *Ley 9/2007 sobre subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las competencias que le otorga la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas de movilidad para el alumnado de doctorado de la Universidad de Vigo, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/>, en el [Portal de Becas](#) y en la página web de la [Escuela Internacional de Doctorado](#).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

La rectora

Por delegación RR 02/07/2026 (DOG 08/07/2026)

La vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria

María Dolores González Álvarez

ANEXO I**BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO****1. OBJETO**

La presente convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Vigo como una acción destinada a cumplir el objetivo 5 "Impulsar la internacionalización y el multiculturalidad", contribuyendo a paliar los gastos ocasionados al estudiantado de la Universidad de Vigo matriculados en programas de doctorado, con motivo de la realización de viajes y otras actividades incluidas en su programación académica que impliquen desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede solicitar la beca el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Vigo durante el periodo de tutoría de tesis en el curso académico 2025/2026 en uno de los programas de doctorado de la Universidad de Vigo.
- b) Durante el curso académico 2025/2026 realizar la actividad (de acuerdo con su programación académica) que implique desplazarse fuera de Galicia para la asistencia o presentación de comunicaciones orales o escritas o proyectos creativos, en congresos, exposiciones de creación artística y encuentros científicos, nacionales o internacionales.
- c) El desplazamiento debe estar finalizado **antes del 11/01/2026** y no puede incluir periodos de baja temporal en el programa de doctorado.
- d) Tener el informe favorable de la(s) persona(s) director(es) de la tesis doctoral.
- e) Tener aprobado el plan de investigación por la CAPD.
- f) Para el estudiantado que ingresara al curso académico 2023/24 o antes, tener aprobadas por la CAPD las evaluaciones anuales que por su situación le sean exigibles:
 - Con carácter general, tener aprobada la evaluación anual del curso académico 2024/25.
 - Para los estudiantes que hayan tenido periodos de ausencia del programa de doctorado, se aplicará una condición equivalente considerando sus periodos de alta en el programa.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. INCOMPATIBILIDADES

Cada solicitante solo podrá recibir una ayuda de esta convocatoria.

Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda concedida por cualquier institución pública o privada para la misma actividad o periodo.

La cantidad de las becas no podrá ser en ningún caso tal que, de forma aislada o en conjunto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

subvencionada establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos asignados a esta acción se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 00PG 131H 482.10 y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 40.000,00 €, para el cual se proporciona el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. Se establece la siguiente cantidad individual dependiendo de la duración y del destino/origen hasta que se agote el crédito disponible:

DESTINO	Cuantía diaria *	Desplazamiento
Península Ibérica, Baleares, Ceuta e Melilla	40 €/día completo	285 €
Comunidad Autónoma de las Islas Canarias y las islas portuguesas de los archipiélagos de Madeira y las Azores	40 €/día completo	465 €
Europa y hemisferio norteafricano	60 €/día completo	545 €
Asia y Oceanía	60 €/día completo	1.050 €
Resto del mundo	60 €/día completo	800 €

* Se contabilizan de manera exclusiva los días de asistencia a la actividad.

3. El pago de la beca se realizará una vez presentada la documentación que demuestre la asistencia al curso/congreso en el que aparezcan las fechas de inicio y fin, mediante transferencia a la cuenta bancaria en España indicada por el alumno en su solicitud y de la cual debe ser titular.

4. La cantidad de ayuda concedida no podrá superar los 3.000 € en ningún caso.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Los solicitantes deben cubrir el **formulario** en línea en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/15496, **descargarlo y presentarlo en la Sede Electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la instancia genérica (SXER) existente en la sede, y poner como **asunto** "Becas de Movilidad Doctoral EIDO", adjuntando únicamente el expediente con la solicitud.

El formulario específico para presentar solicitudes es obligatorio para los interesados en este procedimiento (artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud en persona, deberá enmendarla mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizó la enmienda. la fecha de presentación de la solicitud se considerará la fecha en que se realizó la enmienda, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La fecha límite para presentar solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta **el 15 de octubre de 2026 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).

3. En el formulario en línea hay que subir la siguiente documentación (no habrá que subirla a la sede electrónica):

1. Descripción del desplazamiento para el que solicitas la beca (Anexo II): viaje a realizar, lugar de destino, institución o congreso/curso, duración de la actividad y propuesta de la actividad a realizar en el destino.
2. Esta propuesta contará con el informe favorable de la(s) persona(s) director(es) de la tesis doctoral.
3. En su caso, copia de otras solicitudes de beca para el mismo viaje o asistencia que hayan sido presentadas tanto en instituciones, entidades o fundaciones públicas como privadas.
4. De ser el caso, aceptación de su comunicación por parte del congreso o de cualquier otro documento que acredite la presentación.
5. En el caso de los estudios realizados en una universidad distinta a la Universidad de Vigo:
 - a) Expediente académico (título y certificado de nota media) del título/grado/ingeniería/ingeniería técnica o equivalente por el que haya accedido al doctorado.

Los estudiantes con título de otro país deben presentar, junto con el certificado académico, una declaración de equivalencia de la nota media de los expedientes académicos universitarios realizada en centros extranjeros, obtenida mediante el procedimiento online establecido por el Ministerio de Universidades en la siguiente dirección web:

[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades](#)

- b) Acreditación de titulación de máster universitario.

También se les podrá requerir que aporten otra documentación necesaria para la correcta evaluación de los requisitos y méritos reclamados. No proporcionar la documentación requerida será motivo de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La Sección de Ayudas y Becas, una vez finalizado el prazo de presentación y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará la **lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando el motivo de la exclusión.

Las personas interesadas tendrán un periodo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar errores, falta de documentación y motivos de exclusión. Para ello, presentarán el **formulario de alegaciones** en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud tras resolución emitida conforme a *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

2.- Una vez revisadas las alegaciones, la selección será realizada por el comité de evaluación según la siguiente prioridad y con las incompatibilidades establecidas:

1. Se dará preferencia a los estudiantes que presenten ponencia en los congresos o producciones artísticas.

2. Las solicitudes se ordenarán en orden de puntuación según el número de evaluaciones anuales superadas, estableciendo una puntuación de 3 puntos por cada evaluación anual aprobada.

3. En caso de que se hayan superado el mismo número de evaluaciones anuales, las solicitudes se ordenarán en orden de puntuación, que será la suma de:

a. Nota media del expediente académico de la carrera/grado/ingeniería/ingeniería técnica o equivalente (para la que haya accedido al doctorado) o bien la nota media de la declaración de equivalencia. En caso de no presentar la equivalencia, se entenderá que la nota media es 5,00.

b. 0,25 puntos adicionales si el solicitante acredita poseer un máster universitario. En el caso de haber finalizado varios estudios master, solo uno será contabilizado.

La Sección de Ayudas y Becas consultará los méritos que se refieren al expediente académico de la propia universidad.

3.- A Comisión de avaliación está composta por:

Presidente: Antonio Collazo Fernández, Director de la Escuela Internacional de Doctorado.

Ponentes: Alejandro Martínez Gómez, responsable del Servicio de Ayuda al Estudio, Becas y Precios Públicos.

Noelia Rivera Vázquez, jefa de la Sección de Doctorado.

Secretaria: María Magdalena Domínguez Álvarez, xefa de Área de Bolsas

Si por cualquier motivo, en el momento en que la comisión de evaluación tuviera que examinar las solicitudes, alguno/a de los/as componentes no pudiera asistir, será reemplazado por la persona designada para tal fin. Este nombramiento debe ser realizado por otra persona del mismo organismo, entidad o colectivo.

4.- Una vez que el comité haya realizado la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará la **lista provisional de personas con becas concedidas, denegadas con la mención del motivo de la denegación y la lista de espera** en caso de renuncias.

Las personas interesadas pueden presentar alegaciones en un plazo **de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación. Para ello, presentarán el **formulario de alegaciones** a la Secretaría Virtual.

5.- Una vez que la comisión revise las acusaciones, enviará la propuesta al Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, quien otorgará las becas mediante la resolución correspondiente.

Las personas interesadas pueden considerar desestimadas las solicitudes si no se emite una resolución expresa dentro de los 3 meses contados desde el día siguiente al fin del plazo para presentar solicitudes.

La resolución incluirá la lista definitiva de personas con beca concedida y su cantidad, con la beca denegada y el motivo de la denegación, y la lista de espera en caso de renuncias.

6.- Las listas mencionadas en este punto, así como la resolución de adjudicaciones, se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la página web de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45

de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales necesarias se harán a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, sin que se consideren notificaciones.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria debe realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la secretaría virtual y presentarse en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) dirigida a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cantidad correspondiente en caso de que se haya realizado el pago. Las renunciaciones aceptadas supondrán la pérdida de derechos económicos en su caso y la concesión de la beca a la siguiente persona en la lista de espera.

8. OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de las becas estarán obligadas a:

- Destinar la ayuda al propósito para el que fue concedida.
- Envía a la Sección de Becas en un plazo de un mes desde el final de la actividad subvencionada la documentación que demuestre la asistencia al curso/congreso en el que aparecen las fechas de inicio y finalización.
- En caso de obtener una subvención con el mismo propósito tras solicitar la beca, los beneficiarios deben notificar por escrito a la Sección de Becas.

Además, el beneficiario debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*, que se le aplican.

9. REINTEGRO DE LAS BECAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO TOTAL O PARCIAL

Serán causas de reintegro y pérdida del derecho de cobro de estas becas:

- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en la convocatoria.
- La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
- Incurrir en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria de la beca que incurra en cualquiera de estas causas estará obligado a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno*, y el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de personas y el importe de ayudas concedidas, así como las sanciones que puedan imponerse, por lo que, la presentación de la solicitud implica implícitamente la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y la publicidad mencionada.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas que reciban subvenciones están obligadas a proporcionar a la Universidad de Vigo, previa solicitud, toda la información necesaria para el

cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título I de dicha ley. Por ello, la publicación no será necesaria cuando el órgano otorgante considere que se conceden las disposiciones del artículo 15.2.d de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones a Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion%20datos%20para%20CONVOCATORIAS%20bolsas.pdf)

ANEXO II

DESCRICIÓN DA ACTIVIDADE PARA A QUE SOLICITA A BOLSA DE MOBILIDADE

(Deberá estar asinada pola persoa directora da tese de doutoramento)

Apelidos e nome:

DNI:

Detalle do desprazamento a realizar:

Lugar de destino:

Institución ou entidade de destino/congreso ou curso:

Data de inicio da actividade:

Data de finalización da actividade:

Actividade a realizar no destino:

Informe asinado sobre a proposta da actividade	
A/s persoa/s directora/s da tese informa favorablemente a realización desta actividade	
SI ☐	NON ☐
Asinado:	

En _____, a _____ de _____ de 2026

(sinatura bolseiro/a)